



Boletín Oficial

VENUECO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 pías.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 3.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pías. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 5 de mayo

Número 102

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de abril de 1967
por la que se determinan las zonas del territorio a que se extenderá el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Ilustrísimo señor:

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 1251/1966, de 12 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, exige el señalamiento de nuevas zonas del territorio nacional a las que deba extenderse el régimen normal de exacción de este tributo.

La experiencia adquirida en el primer período de implantación del nuevo sistema permite en la actualidad abordar el problema de determinación de bases en los grandes núcleos urbano, si bien teniendo en cuenta las posibilidades de los Servicios de la Administración tributaria.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden, el régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana se extenderá a las zonas que se señalan en el anexo que se inserta a continuación.

Segundo.—El plazo de dos meses para presentación de declaraciones iniciales, a que se refiere la norma 19 de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1966 se contará a partir de la fecha en que hubiera expirado la exposición al público del acuerdo del Delegado de Hacienda sobre delimitación del suelo urbano, a que se refiere la norma segunda de la citada Orden Ministerial.

Tercero.—A solicitud del Ayunta-

miento interesado, los Delegados de Hacienda podrán conceder nuevos plazos de dos meses para cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 de la norma 20 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967. —

P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

A N E X O

Burgos—Burgos (capital), la totalidad del municipio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se hacen públicos los nombramientos de Directores de Bandas de Música civiles que han tomado parte en el concurso convocado con fecha 11 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 del mismo mes).

Vistos los nombramiento efectuados por las Corporaciones afectadas por este concurso, en uso de la competencia que le otorga el artículo 217, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 221 y 222 del mismo texto legal.

Esta Dirección General ha acordado, en resolución del concurso convocado en 11 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes), hacer públicos los siguientes nombramientos en propiedad de Directores de Bandas de Música civiles:

NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS POR LAS CORPORACIONES

Categoría primera

Provincia de Burgos:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro: don Manuel Celdrán Gomáriz.

Categoría segunda

Provincia de Burgos:

Ayuntamiento de Briviesca: Don José Quiles Simón.

NOMBRAMIENTOS ACOPLADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Categoría segunda

Provincia de Burgos:

Ayuntamiento de Belorado: Don Juan Martín Vázquez.

Idem de Pradoluengo: Don Eusebio Fidel Tejedas Flores.

Lo que se hace público a los efectos prevenido en el artículo 223 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pudiendo los interesados y las Corporaciones afectadas interponer los recursos que en dicho artículo se mencionan.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y de sesenta días cuando dicha toma de posesión exija desplazamiento fuera de la Península o entre localidades de distinta provincia insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin que puedan afectar a la toma de posesión del funcionario nombrado la posible interposición de cualquiera de los recursos que se citan.

Se advierte a los nombrados que el hecho de no tomar posesión del cargo sin causa justificada, dentro del plazo señalado, producirá la cesantía

o baja definitiva del funcionario en el Escalafón del Cuerpo, según establece el artículo 78 del Reglamento.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en lo que afecte a las plazas de la misma, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío a esta Dirección General, dentro del plazo de cinco días, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 10 de abril de 1967. — El Director general, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Manuel Aguirre y otros para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por el término de Villorajo —acotado de caza que llevan en arriendo dichos señores— al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 29 de abril de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Cereales, de Burgos, con limitación a los

hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de cereales, harinas y piensos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1541, para el período del año 1967, y con la mención de BU-56.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas.

Adquisición de productos naturales: Artículo, 186; base tributaria, 20.000.000 de pesetas; tipo, 1,50 por 100; cuota, 300.000 pesetas.

Ventas al por mayor: Artículo, 186; base tributaria, 80.000.000 de pesetas; tipo 0,30 por 100; cuota, 240.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 233, a 0,50 y 0,10 por 100; cuota, pesetas 180.000.

Total: 720.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en setecientos veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de adquisiciones de productos naturales y productos industriales, número de operarios, medios de distribución.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni

de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1967. P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 21 de marzo de 1967. — El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1153.—639,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José Ignacio Barriuso Amo, cuya busca y captura interesté en requisitorias expedidas con fecha 7 de marzo pasado en sumario 22-67, por estafa y cheque al descubierto y que fueron publicadas en este "Boletín" de fecha 13 del propio mes, se dejan sin efecto las mismas y las órdenes que a la Policía Judicial se daban para su busca y captura.

Dado en Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Jerónimo García.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Natividad de la Serna y del Río, de 26 años, casada, sus labores, hija de Martiniano y Rafaela, natural de Vallejera (Burgos), y vecina últimamente de esta ciudad, calles de Las Colonias, número 13, y San Pedro de Cardena y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, en la causa que con el número 257 de 1966, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la mencionada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José

María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Lerma

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las actuaciones que en este Juzgado se tramitan en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en auto de fecha 12 del actual, pronunciada en la causa que con el número 115-1962, se instruyó en este Juzgado por robo, contra Joaquín García Nieto y otro, por la presente se dejan sin efecto las requisitorias y las órdenes de busca y captura del procesado Joaquín García Nieto, de 26 años de edad, hijo de Eduardo e Isidora, natural de Zamora, vecino de Madrid, ya que dicho procesado se halla preso en la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, y ha sido puesto en el día de hoy a disposición de este Juzgado en la causa de referencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente anulación de requisitoria, en Lerma, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Emilio Pérez.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias preparatorias número 26-1966, se hace saber por la presente a Longinos Silván Castellanos, de 34 años, casado, condeudor, natural de Santa Cruz del Monte y en la actualidad residente en Francia, en paradero desconocido, que se han declarado terminadas con fecha 27 de abril de 1967, emplazándole a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le serán nombrados de oficio y continuará el procedimiento en rebelde no obstante su incomparecencia.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario accidental, Juan Angel Pérez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el Concurso convocado para adquisición de un camión con volquete para el servicio de recogida de basuras a domicilio, se hace público que, durante el plazo de ocho días, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cualquier interesado y puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, 29 de abril de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que don Rafael Portillo Madariaga, en representación de la Sociedad Reposa, ha solicitado licencia para la instalación de una cisterna de propano, con capacidad para 2.000 kilos, en terrenos propios inmediatos al recinto de la Fábrica, en la calle de República Argentina, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 29 de abril de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.
1722.—103,50

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público

para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotocueva, 26 de abril de 1967.—El Alcalde, Manuel Pereda Gómez.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Meindad de Cuesta Urria, 26 de abril de 1967.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, adoptó el acuerdo de conceder licencia municipal para construir un almacén de gases licuados de petróleo, en este término municipal y donde llaman Calzada, finca propiedad de "Villa Hermanos", S. A., que linda por el norte, almacén y carretera Pampliega-Castrojeriz; sur, arroyo; este, río, Hormaza, y oeste, arroyo.

Edificio para almacenamiento de gases licuados de petróleo que se construirá con las normas dictadas por el Ministerio de Industria para esta clase de edificios, y que de acuerdo con las disposiciones dictadas por citado Ministerio se aplicarán las medidas de protección dictadas por el mismo.

La solicitud fue presentada por el referido señor "Villa Hermanos", sociedad anónima.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Villaquirán de los Infantes, 25 de abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1680.—144,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Teodoro de Pedro.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Tosantos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del en que se cumplan veintiuno también hábiles, se admitirán proposiciones optando a la subasta de 286 chopos marcados, con 60 metros cúbicos de madera, sitos en los pagos de "El Río Reventosa", "El Río del Retorno", bajo el tipo de licitación de 50.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

La garantía provisional será de pesetas 2.500 y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del último día de admisión.

Tosantos, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Juan Cruz Calvo Arrea.

1724.—108,00

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Por haber quedado desierta la subasta que a continuación se señala, se anuncia nuevamente para el día 16 de los corrientes y hora de las doce:

300 pinos verdes, en el monte "Ahedo y Dehesa", de este término municipal, con 332 metros cúbicos de madera y tasación de 296.502 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, una hora antes de la celebración de la subasta.

Tolbaños de Arriba, 2 de mayo de 1967.—El Presidente, Leandro Serrano.

1725.—76,50

Comunidad de Regantes de San Miguel, de Pedrosa del Príncipe

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de "San Miguel", de Pedrosa del Príncipe, a una junta general que tendrá lugar en la sala de actos del Ayuntamiento, el día 21 de mayo próximo (domingo), a las 13 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30, en segunda, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, cuya reunión tiene por objeto:

1. Lectura de cuentas y aprobación, en su caso, referidas al pasado año.
2. Aprobación de derrama para gastos del presente año.
3. Examen de solicitudes de vigilantes de riegos.
4. Obras que se estiman convenientes para mejor distribución del agua, de riego.
5. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 29 de abril de 1967.—El Presidente, (ilegible).

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por María Teresa y María Nieves Giménez Rodríguez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta Escolar número 483, de la Oficina de Mahmud.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
1707.—45,00